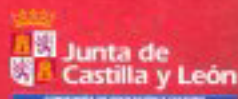




CONSEJO ESCOLAR  
de CASTILLA Y LEÓN

## ¿Qué es el Consejo Escolar?

El Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el Art. 4 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, es el órgano de ámbito regional para la participación de los sectores sociales afectados en la programación general de la enseñanza y de consulta y asesoramiento en niveles no universitarios.



Presentación

Consejo Escolar  
de Castilla y León

Junta de Castilla y León

Consejo  
Escolar

## ¿Quién lo compone?

- 1 El Consejo Escolar de Castilla y León está integrado por el Presidente y los Consejeros.
- 2 Forman parte del Consejo Escolar de Castilla y León como Consejeros:
  - a) Los profesores de toda clase de centros, distribuidos proporcionalmente entre los sectores público y privado y entre los diferentes niveles educativos. Son propuestos por las correspondientes organizaciones sindicales del sector y en el ámbito de Castilla y León en proporción a su representatividad.
  - b) Los padres de alumnos a propuesta de las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres de alumnos de Castilla y León en proporción a su representatividad.
  - c) Los alumnos propuestos por las confederaciones y federaciones de asociaciones de alumnos de Castilla y León en proporción a su representatividad.
  - d) Los representantes del personal de administración y servicios, propuestos por los correspondientes sindicatos del sector en proporción a su representatividad en Castilla y León.
  - e) Los titulares de centros privados, propuestos por las organizaciones de empresarios y de titulares de los centros en proporción a su representatividad.
  - f) Los representantes propuestos por las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en Castilla y León.
  - g) Los representantes propuestos por las organizaciones empresariales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en Castilla y León.



- h) Los miembros de la administración educativa autonómica propuestos por el titular de la Consejería competente en materia de educación.
- i) Los representantes de la administración local, propuestos por las federaciones o asociaciones de ayuntamientos.
- j) Los representantes de las Universidades de Castilla y León propuestos por el Consejo Interuniversitario de Castilla y León.
- k) Las personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de educación.
- l) Un representante del Consejo de la Juventud de Castilla y León, propuesto por el Consejo.

## ¿Cómo funciona?

- 1 El Consejo Escolar de Castilla y León funciona en Pleno y en Comisiones.
- 2 Las Comisiones del Consejo Escolar de Castilla y León son:
  - La Comisión Permanente.
  - Las Comisiones Específicas que se acuerden en el Pleno del Consejo o por este Reglamento.
  - Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León.
  - Ordenación del Sistema Educativo.
  - Innovación y Calidad Educativa.



## ¿Cuáles son sus competencias?

- 1 El Consejo Escolar de Castilla y León ha de ser consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:
  - a) Los criterios y el contenido de los proyectos de Ley y proyectos de disposiciones generales en materia educativa.
  - b) Las bases y criterios para la programación general de la enseñanza en Castilla y León.
  - c) La programación anual de la asignación de recursos materiales y humanos dedicados a la satisfacción de las necesidades educativas.
  - d) Los criterios básicos para las actuaciones en materia de compensación educativa entre las distintas zonas o comarcas de Castilla y León.
  - e) La determinación de las características propias que han de tener los centros docentes en la Comunidad sin perjuicio de los requisitos mínimos fijados por la Administración del Estado.
  - f) La reforma de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar la promoción de la conciencia de la identidad y los valores históricos y culturales de Castilla y León mediante el conocimiento específico de la cultura propia, todo ello dentro del marco general de la historia y la cultura españolas.
  - g) Los convenios y acuerdos que en materia educativa se proponga celebrar la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.
  - h) Los criterios para dar adecuada respuesta a los problemas específicos de la escuela rural.
- 2 El Consejo Escolar de Castilla y León podrá ser consultado en cualquier otro asunto por la Consejería competente en materia de educación.
- 3 El Consejo Escolar de Castilla y León, a iniciativa propia, podrá elevar a la Consejería competente en materia de educación cuantas propuestas considere convenientes en relación con los asuntos recogidos anteriormente y sobre cualesquiera otros relacionados con la educación, en especial los siguientes:
  - a) Cumplimiento de las normas legales en los centros públicos y privados.
  - b) Orientaciones pedagógicas y metodológicas.
  - c) Renovación pedagógica.
  - d) Formación y perfeccionamiento del profesorado.
  - e) Evaluación del sistema educativo y del rendimiento escolar.
  - f) Régimen de los centros docentes.



CONSEJO ESCOLAR  
de CASTILLA Y LEÓN